

ARTICULO 4.- Se instruye al Banco Nacional de la Vivienda (BNV), a fin de que al proceder a la venta de los locales comerciales y profesionales del Centro Comercial y Profesional “Las Carreras”, otorgue la opción correspondiente de preferencia, a los beneficiarios del Decreto No. 322-96, el cual por el presente se deroga, según precio, estipulaciones y financiamiento, que se acuerden con dichos adquirientes.

ARTICULO 5.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para su fiel y pronto cumplimiento.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 582-01 que concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al Sacerdote Eduardo José Najarro Reyes, de nacionalidad cubana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 582-01

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley No.1683, del 16 de abril de 1948, sobre Naturalización, el Presidente de la República podrá investir por Decreto con la Nacionalidad Dominicana, a título de naturalización privilegiada, a aquellos extranjeros que a su juicio sean merecedores de la dispensa de los requisitos necesarios ordinariamente para obtener la Naturalización Dominicana, por haber prestado servicios a la República.

VISTA la Ley No.1683, sobre Naturalización, del 16 de abril del 1948, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la Nacionalidad Dominicana, a título de naturalización privilegiada, al Sacerdote Eduardo José Najarro Reyes, de nacionalidad cubana.

ARTICULO 2.- El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 583-01 que designa al Dr. Francisco Antonio Piña Luciano, Abogado Ayudante del Procurador General de la Corte de Apelación de Santo Domingo.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 583-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Doctor Francisco Antonio Piña Luciano, queda designado Abogado Ayudante del Procurador General de la Corte de Apelación de Santo Domingo.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA